

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EXPEDIENTE: CJPDF-DR-006/2015

ACTOR: SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ.

ASUNTO: Declaratoria de renuncia a la militancia del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2015.

VISTO: para resolver las actualizaciones del expediente al rubro, relativo a la renuncia del **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ**, a su militancia al Partido Revolucionario Institucional, y

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 27 de diciembre de 2012, en XXVII sesión extraordinaria, fue aprobado el acuerdo del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, por el que se eligen a los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria del Distrito Federal, en base en los Artículos 211 el 212 de los Estatutos del PRI.

II. De acuerdo al Artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establece que los objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento.

III. Que en fecha 20 de enero de dos mil quince, el **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ**, presento ante la Comisión de Justicia Partidaria en el Distrito Federal, escrito ratificando su renuncia a la militancia del Partido Revolucionario Institucional

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Justicia Partidaria del Distrito Federal, es competente para conocer y determinar sobre la renuncia presentada por el **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ**, a través de oficio presentado en esta Comisión de Justicia Partidaria del Distrito Federal en fecha 20 de enero de 2015, con el fin de obtener declaratoria que acredite su separación temporal a la militancia del Partido Revolucionario Institucional, que confirme su separación a sus obligaciones partidistas y a sus derechos partidarios,

La competencia de esta Comisión para conocer sobre la renuncia presentada por el **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ**, estriba en que a través del escrito y anexo presentado ante esta instancia jurisdiccional interna, acredita tener domicilio en Calle Francisco M. Olagivel número 24 Colonia Obrera C.P.06800, Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, mismo que acredita con la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; en cuanto a su militancia de acuerdo al padrón actualizado de la Coordinación de Registro Partidario del Distrito Federal no se encuentran su folio que acredite su militancia, es innecesario declarar su baja de militancia.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Justicia Partidaria, estima declarar que el **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ** no es militante del Partido Revolucionario Institucional. Toda vez que se realizó la búsqueda en el padrón de la Coordinación de Registro Partidario no apareció por lo que se determina innecesaria la baja de militancia.

RESUELVE

ÚNICO.- Se tiene por **IMPROCEDENTE** el escrito de renuncia del **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ** no es militante del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con la búsqueda en el padrón de la Coordinación de Registro Partidario.

.Notifíquese **personalmente** a el **C. SERGIO JOEL ALMAZÁN MATÍNEZ**, y por **oficio** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, a la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaria de Organización Comité Directivo del Distrito Federal, para la baja correspondiente del Padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZANDO PARA QUE LO FIRME SU PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.


LIC. ADALBERTO DANIEL BLAS BAUTISTA
PRESIDENTE


LIC. LUIS OSCAR CUENCA PINEDA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS